



"Por medio de la cual se establece con carácter temporal y extraordinario la jornada laboral el día sábado 12 de noviembre de 2022 para los servidores públicos que ejercen funciones relacionadas con la gestión, operación y supervisión de la contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, el Jefe del respectivo organismo, dentro del límite máximo fijado, que corresponde a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público, dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas salvo las excepciones legales.

Que de conformidad con la Resolución No. 00693 del 23 de febrero de 2015 se estableció la jornada laboral ordinaria para los servidores del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y flexible de lunes a viernes de 7:00 am. a 4:00 p.m. o de 9:00 am. a 6:00 p.m.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, se establece: *"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil"*.

Que el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril de 1983, expreso frente al art. 62 de la ley 4 de 1913 que:

*"La sala considera esta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. **Por regla general los sábados son días hábiles**, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de ejecutoria."* (subrayado y negrilla fuera de texto).

Que en concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública radicado 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, concluyó en relación con la sentencia antes citada lo siguiente:

"(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".

Que en cumplimiento de las normas constitucionales y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales objeto de atención por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en consonancia con las necesidades del servicio de la administración, se hace necesario establecer con carácter temporal y extraordinario la jornada laboral el día sábado 12 de noviembre de 2022, como día hábil, para los servidores públicos



RESOLUCIÓN No. 02707 DE 11 NOV 2022

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se establece con carácter temporal y extraordinario la jornada laboral para el día sábado 12 de noviembre de 2022 para los servidores públicos que ejercen funciones relacionadas con la gestión, operación y supervisión de la contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones"

que ejercen funciones y atienden responsabilidades relacionadas con la gestión, operación y supervisión de la contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el objeto adelantar todas las etapas necesarias dentro de la gestión precontractual, contractual y poscontractual que se realizan en la Subdirección de Contratación y en la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, especialmente la información que debe generarse y tramitarse por los supervisores de los contratos correspondientes a la operación y ejecución de recursos de la Dirección Técnica mencionada, así como lo relacionado con el cumplimiento de los trámites en la plataforma Secop II.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer con carácter temporal y extraordinario la jornada laboral del día sábado 12 de noviembre de 2022, para todos los servidores que ejercen funciones relacionadas con la gestión, operación y supervisión de la contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, específicamente por parte de la Subdirección de Contratación y de la Dirección Técnica de Infraestructura Social y Hábitat, con el objeto adelantar todas las etapas necesarias dentro de la gestión precontractual, contractual y poscontractual, así como lo relacionado con el cumplimiento de los trámites en la plataforma Secop II, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. El ámbito de aplicación de la presente Resolución se limita al ejercicio de las funciones, responsabilidades, gestiones de las dependencias y los servidores públicos asignados a éstas, determinadas en los artículos 23, 24 y 25 del Decreto 2094 de 2016.

Parágrafo. Quedan exentas de las disposiciones contenidas en la presente resolución, las operaciones, trámites y términos establecidos sobre las actividades, atención a los clientes externos o ciudadanía en general, que se desarrollan en el ejercicio del objeto misional de la Entidad.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se dará a conocer a los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a través de su página web.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CIELO RUSINQUE URREGO
Directora

Aprobó: Jonathan Ramírez Nieves-Secretario General
Revisó: Diana Alexandra Chaves Quiroga- Asesora Dirección General
Proyectó: Claudia Cabrera-contratista.